

**Aportes para el informe de la Relatora Especial sobre violencia contra mujeres y niñas  
al Consejo de Derechos Humanos sobre prostitución y violencia contra mujeres y  
niñas  
(CHS Alternativo, Perú)**

**1. Proporcione ejemplos de formas ocultas de prostitución y explique en qué medida se reconocen y tratan como tales.**

En el Perú toda actividad sexual en la que participan niñas y niños es considerada como una forma de explotación sexual, mientras que en el caso de los adultos no se ha proscrito el trabajo sexual, aunque se puede considerar que si es sancionada cualquier práctica de explotación y cualquier beneficio o ganancia que tenga un origen ilícito asociado a ese trabajo.

Por el momento, las prácticas siguen siendo esencialmente las mismas. Sin embargo, lo que estaba oculto y ahora se conoce es:

- La magnitud de la explotación de mujeres y niñas en el marco de los flujos migratorios de personas venezolanas.
- La participación de bandas criminales que tienen en la explotación un ingreso seguro, asociadas a sus actividades de extorsión, el sicariato, el robo, etc.
- Los perfiles y edades de las víctimas han aumentado en cuanto durante la pandemia del COVID – 19, especialmente niñas.
- La diversidad de perpetradores, se ha diversificado: menor edad, roles de más control y poder (proxeneta, financiador, etc.).

**2. Describa el perfil de las mujeres y niñas afectadas por la prostitución en su país y proporcione datos desglosados, cuando sea posible.**

No existe un número consistente. Sin embargo, el perfil de la víctima de explotación sexual es una mujer joven de entre 14 y 25 años. Las cifras han ido en aumento, se ha pasado de identificar de 4 casos de trata de mujeres adultas en el 2004 (CHS Alternativo, 2007), a reportar 7172 denuncias al Ministerio Público entre el 2004 y 2018 (CHS Alternativo, 2018). A la fecha, el Ministerio Público durante los años 2018 al mes de abril del 2023, registró **29,400 casos** de denuncias de trata a nivel nacional. Y se estima que, del total de casos al 2022, las víctimas son en su mayoría mujeres (72%), menores de edad (44.6%) y extranjeras (39.7%) (Ministerio Público, 2022). Empero, la magnitud real es aún incierta.

La labor de las fiscalías especializadas demuestra que existe un significativo número de víctimas menores de edad. Sin embargo, su magnitud total no ha sido estimada, en un momento en que la explotación sexual en entornos virtuales está en auge. Un estudio de CHS Alternativo reveló que, en el año 2022, unas 280 mil niñas, niños y adolescentes peruanos recibieron propuestas para tener relaciones sexuales por Internet, mientras que a otros 501 mil menores les pidieron fotografías mostrando su cuerpo y más de 573 mil se encontraron en persona con desconocidos que contactaron en redes sociales.

### **3. Describa el perfil de quienes solicitan mujeres en la prostitución y si dichas relaciones están reguladas, y proporcione datos de respaldo, cuando sea posible.**

El estudio del cliente explotador ha sido casi nulo. Sin embargo, nuestra más reciente investigación en Loreto aporta algunas características que pueden ser trasladadas a contextos similares:

- Vincula sus actividades de recreación o entretenimiento.
- No se preocupan por identificar su participación en situaciones de explotación sexual como clientes explotadores.
- Prefieren menores de edad en su gran mayoría. Eso debido en buena parte porque las relaciones sexuales son consideradas como un ejercicio de poder y control.

Es importante señalar que inclusive en prostíbulos clandestinos, se han desarrollado prácticas de registro, control y sanción, como fue detectado por CHS Alternativo el Iquitos, Loreto (CHS, 2023): cobros en el local (espacio para ser explotada o ejercer el trabajo sexual, consumos personales, etc.); derecho de salida (salir con un cliente a un hotel o similar, con vigilancia); materiales de trabajo (lubricantes, lavado de sabanas, papel higiénico, etc.); vivienda y alimentación (lugar donde la víctima pernocta o descansa, inclusive cuando es explotada); y, multas impuestas por cometer supuestas faltas de reglamentos informales que suelen ser verbales (llegar tarde, pasarse de la hora con el cliente, faltar un día, etc).

### **4. ¿A qué formas de violencia son sometidas las mujeres y niñas prostituidas (física, psicológica, sexual, económica, administrativa u otras)?**

La violencia física y sexual está presente. Las mujeres son coaccionadas por medio de violencia física por sus explotadores para continuar en esa situación. Además, son agredidas físicamente por los clientes explotadores y obligadas a realizar prácticas sexuales contra su voluntad (CHS, 2023). La situación es más cruenta en los escenarios alta criminalidad, pues la vulnerabilidad de las víctimas aumenta y coloca a las mujeres en constante peligro de ser asesinadas. Las mujeres que escapan de sus explotadores son perseguidas y asesinadas, sirven como ejemplo para las demás y así mantener control sobre ellas.

Esta situación también se encuentra presente en el marco de la criminalidad asociada a los flujos migratorios de personas venezolanas al Perú. Diversos han sido los casos donde trabajadores sexuales y víctimas de trata han sido asesinadas como demostración del control que las bandas criminales ejercen de una zona, y como amedrentamiento de casos, en especial en caso que decidan denunciar o pronunciarse en contra de sus explotadores.

### **5. ¿Quién es responsable de la perpetración de violencia contra mujeres y niñas en prostitución?**

Según el Código Penal, el Estado considera diversas formas de responsabilidad. Por un lado, están los promotores y aquellas personas que favorecen la explotación sexual. En segundo lugar, están los que se benefician de la ganancia. Asimismo, también sanciona a aquel que gestiona la explotación sexual. También se encuentra sancionado el "cliente" de la explotación sexual.

Las sanciones penales aumentan considerablemente si la víctima es una persona menor de edad, y para dejar claro esto, el legislador reguló de manera diferenciada la explotación sexual. Resulta importante señalar que en el Perú se sanciona de manera diferenciada el proxenetismo, que luego de las últimas modificaciones reduce su alcance al favorecimiento del trabajo sexual. Finalmente, como se dijo, el Perú no sanciona a la víctima explotada o a la trabajadora sexual.

#### **6. Describa los vínculos, si los hay, entre la prostitución y la violación de los derechos humanos de las mujeres y las niñas.**

Efectivamente, además de los derechos a la vida, la integridad y a una vida libre de violencia, las mujeres son captadas desde niñas, mantenidas cautivas, sujetas a violencia, promocionadas por medio de catálogos y circuladas por diversos locales: bares, hoteles, burdeles, casas de los clientes. En el Estudio realizado en Loreto, se identificaron dos casos de esclavitud vinculada a la esclavitud, entendida como “el estado o condición de un individuo sobre el cual se ejercitan los atributos del derecho de propiedad o algunos de ellos” (Naciones Unidas, 2023).

En estos casos las mujeres fueron encerradas, vendidas y circuladas como mercancías. Si bien otras mujeres presentan elementos de coacción e involuntariedad, incluida la violencia y la restricción de movimiento, hay casos extremos en los que las mujeres son captadas desde los 12 y 13 años, mantenidas encerradas en los cuartos sin paga alguna y circuladas por varios locales de explotación.

#### **7. ¿Qué vínculos existen entre la pornografía y/u otras formas de explotación sexual y prostitución?**

La relación es clara y evidente, en especial para el caso de niñas y niños. Durante la pandemia y con posterioridad, se presentaron diversos casos de explotación, en muchos casos por las propias familias, donde la producción, distribución (venta o intercambio), derivaba en otras actividades. El caso más conocido es el denominado “La Bestia”, ciudadano americano que fue sentenciado el año 2019 por ofrecer “servicios sexuales” de menores de edad (si era necesario, organizaba prácticas de “turismo sexual”), la organización de fiestas con las víctimas seleccionadas, y el agresión o violación sexual a víctimas que en su mayoría eran menores de edad. “La Bestia” involucraba a sus también en la producción y registro material de explotación sexual.

Este no es el único caso, pero lo más preocupante ha sido la proliferación de casos donde los explotadores también han sido familiares directos de las víctimas, sean padres o hermanos. Para ingresar a un caso reciente, puede pulsar [aquí](#), que involucra la participación de los hermanos de 3 menores explotadas.

#### **8. ¿Cómo se aborda la cuestión del consentimiento? ¿Es posible hablar de consentimiento significativo para mujeres y niñas prostituidas?**

El Estado peruano no reconoce la posibilidad de la existencia de consentimiento cuando la víctima explotada es menor de edad. Asimismo, tampoco es posible referir que en el Perú existe trabajo sexual permitido para menores de edad. Por el contrario, está proscrito y su sanción podría generar una sanción de cadena perpetua, dependiendo de las características de la explotación y de la víctima.

En el caso de las mujeres, si es posible hablar de consentimiento dado que el Perú no ha asumido una posición abolicionista frente al trabajo sexual. Eso es demostrable con la reciente aprobación de la Resolución Ministerial del Ministerio de la Mujer N.º 338-2022-MIMP, de fecha 6 de diciembre de 2022, que crea el Grupo de Trabajo Sectorial de naturaleza temporal denominado "Mesa de Trabajo para luchar contra la violencia y promover los derechos fundamentales de las personas que ejercen trabajo sexual".

**9. ¿Cuán eficaces han sido los marcos legislativos y las políticas para prevenir y responder a la violencia contra las mujeres y las niñas en la prostitución?**

Desde el punto de vista de nuestra organización, la falta de regulación frente a la protección de derechos de las personas explotadas en el trabajo sexual impide evaluar su eficacia. En todo caso, su inexistencia ha permitido el avance de la estigmatización, la violencia y el no acceso a servicios prioritarios para las mujeres que deciden ejercer el trabajo sexual.

Ahora bien, si consideramos positivo los esfuerzos del Estado para sancionar las formas de explotación, lo que ha permitido evidenciar que la explotación sexual, en especial la trata de personas con fines de explotación sexual, tienen una magnitud que aún no se ha identificado del todo. Asimismo, ha sido posible generar responsabilidad de los diferentes actores vinculados con la explotación sexual, sin afectar a las mujeres o víctimas.

**10. ¿Qué medidas existen para recopilar y analizar datos a nivel nacional con miras a comprender mejor el impacto que tiene la prostitución en los derechos de las mujeres y las niñas?**

No hemos identificado ninguna ad-hoc. La mayoría de estadísticas se brindan a partir de registro administrativos generales, que dificultan mayor análisis o data para la toma de decisiones estratégicas, además del subregistro propio de la actividad de los operadores de primera línea. De ahí que solo podamos brindar información general.

**11. ¿Qué medidas existen para ayudar y apoyar a las mujeres y niñas que desean dejar la prostitución?**

No se ha identificado servicio especializado del Estado en la materia para las mujeres y que desean dejar el trabajo sexual, por lo que deberán buscar apoyo general del Estado, tanto en relación a su salud (programas de ITS y VIH/SIDA), vivienda (hogares de refugio temporal) y supervivencia (programas sociales para personas en situación de pobreza extrema), estando limitado su acceso a cumplir con lo requisitos impuestos por el Estado.

Ahora, en el caso de víctimas de explotación, como es el caso de las niñas, si pueden acceder a algunos programas especializados, pero limitado aún para las características de las víctimas y sus lugares de origen.

**12. ¿Cuáles son los obstáculos que enfrentan las organizaciones y los proveedores de servicios de primera línea en su misión de apoyar a las víctimas y sobrevivientes de la prostitución?**

El operador de primera línea normalmente tiene un comportamiento reglamentario de su actividad y solo realiza las actividades que se encuentran estipuladas para evitar sanciones administrativas. Por eso, lo primero que debe generarse son las “condiciones habilitantes” que permitan actuar al operador sin temor a ser sancionado administrativamente por extralimitar sus funciones. Estas condiciones implican la existencia de las normas (legales o administrativas) que otorguen a su institución las competencias y autorizaciones para la actuación en el ciclo de intervención en trabajo sexual y también la asignación de los recursos necesarios (personales, materiales y de conocimiento) para llevar a cabo tales actuaciones.

### **13. ¿Cuáles son algunas de las lecciones aprendidas sobre lo que funciona y lo que no cuando se trata de frenar las consecuencias negativas para los derechos humanos derivadas de la prostitución de mujeres y niñas?**

En esta sección quisiéramos mencionar las características de mujeres que fueron explotadas sexualmente y cuya expresión sobre los servicios en el marco de la investigación “Buscando Justicia” (CHS, 2022), nos permite señalar que:

- En la mayoría de casos en los que interviene la policía se observa que no se pone en práctica un procedimiento o protocolo centrados en la víctima.
- En el alojamiento o retorno, la respuesta del Estado a las niñas es más compleja que frente a los adultos. Existe la intención de tener mayores cuidados, pero en ese intento intervienen más actores, se traban los procesos y se vuelven más lentos y son considerados por las víctimas como una sanción.
- Los testimonios de las participantes describen el régimen de los albergues como poco acogedor y vertical. Describen presiones y amenazas. Incluso niveles de violencia vividos.
- Existen dificultades para la reintegración porque los estigmas y la precariedad económica dificultan la reinserción a sus lugares de origen, y el Estado no ha podido construir alternativas adecuadas.

### **14. ¿Están suficientemente incluidas las organizaciones de primera línea y las organizaciones de sobrevivientes en la formulación de políticas a nivel nacional e internacional?**

Como señalamos la Resolución Ministerial del Ministerio de la Mujer N.º 338-2022-MIMP, la “Mesa de Trabajo para luchar contra la violencia y promover los derechos fundamentales de las personas que ejercen trabajo sexual”. Aunque tiene una naturaleza temporal, se encuentra integrada por tres organizaciones de la sociedad civil, lo que brinda una participación paritaria de Estado y Sociedad civil, aunque.

A la fecha, no contamos con información sobre las iniciativas de la Mesa.

### **15. ¿Qué recomendaciones tiene para prevenir y poner fin a la violencia asociada a la prostitución hacia mujeres y niñas?**

Si bien se ha regulado de mejor manera las distintas formas de trabajo sexual, los operadores de justicia tienen grandes dificultades para aplicar los tipos penales. Un sistema sin adecuadas sanciones genera un espacio para la impunidad.

Sin embargo, a su vez es también necesario vincular la prevención de la explotación sexual con la lucha contra la corrupción, porque en muchos casos se ha detectado la complicidad de fuerzas del orden en estas actividades, ya sea omitiendo sus funciones, facilitando su actividad, cobrando cupos o coimas, e inclusive siendo regentes de actividades de explotación sexual. Eso sucedió en el caso "[Los Brothers](#)", aún judicializado.